



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 2 de julio de 2012
No. 1

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE INTERNO DE MEJORA
REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

AVISOS JUDICIALES: 2596, 2597, 2600, 2603, 418-B1, 419-B1, 2602, 2604,
2605, 2601, 752-A1, 2617, 2611, 2599, 755-A1, 758-A1, 753-A1, 2606,
2609, 2610, 2618, 419-B1, 750-A1 y 420-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2613, 2616, 2614, 2615,
2612, 2598, 2607, 2608, 751-A1, 754-A1, 759-A1, 756-A1, 757-A1, 2595
y 2594.

SECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR

CALENDARIO ESCOLAR 2012-2013.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios en su Capítulo Tercero, Artículo 28 fracción III y 33, en el que se hace referencia a la integración de los Comités Internos como órganos al interior de las dependencias, que tienen por objetivo establecer un proceso permanente de calidad regulatoria y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

En la Sala de Juntas del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, sito en el kilómetro 22 de la carretera Tenango – La Marquesa, Colonia Santiago Tilapa, Santiago Tianguistenco, Estado de México, siendo las doce horas, del día veintidós de junio del año dos mil doce, y con el propósito de proceder a la instalación del Comité Interno de Mejora Regulatoria y firma del acta constitutiva, se reúnen los servidores públicos que integrarán el Comité, que con fundamento en lo establecido en el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, Capítulo Tercero de la implementación de la Mejora Regulatoria, Sección Segunda, de la Competencia de las Dependencias y Organismos Descentralizados en Materia de Mejora Regulatoria, Artículos 32 y 33, queda integrado el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

Artículo 1.- El Comité Interno se integra por:

Presidente

Directora

Secretario Técnico:

Subdirectora de Servicios Administrativos

Vocal:

Subdirector Académico

Vocal:

Subdirector de Planeación y Vinculación

Representante de la Secretaría de la Contraloría

Asesor Técnico:

Enlace Interinstitucional de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Artículo 2.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, tiene por objeto apoyar los esfuerzos institucionales, públicos y sociales; manifestando actuar con alto sentido de responsabilidad y respeto.

Artículo 3.- El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en la dependencia y supervisar su cumplimiento, de conformidad con la Ley, su reglamento y los lineamientos que apruebe el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.
- II. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al programa anual de mejora regulatoria de la dependencia y/o organismo descentralizado, para su envío a la comisión.
- III. Elaborar los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los diagnósticos que hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone.
- IV. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia.
- V. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional.
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio.
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria.
- VIII. Elaborar los reportes de avance e informes de avance.
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal.
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna.
- XI. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

Artículo 4.- El Comité Interno definirá el proceso interno de calidad regulatoria, conforme a las políticas, acuerdos, lineamientos, criterios, bases y las disposiciones que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Tianguistenco de Galeana, Estado de México a los veintidós días del mes de junio de 2012.

M. en D.C. Eva Abaid Yapur
 Directora
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAR A LITISCONSORTE PASIVO: MARCIAL ARELLANO REYES.

En el expediente marcado con el número 631/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BASALTO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. en contra de MARIA ALEJANDRA PEREZ VEGA, por auto de diecinueve de junio del dos mil doce, el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se ordena el emplazamiento al litis consorte MARCIAL ARELLANO REYES, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese por edictos, reclamando del demandado las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento forzoso del contrato privado de compraventa de cosa futura, con reserva de dominio, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil. B).- Como consecuencia, el pago de la cantidad de \$ 443,625.00 (SON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al saldo pendiente de pagar equivalente a; noventa y un (91) mensualidades no pagadas por la hoy demandada y que ampara el contrato privado de compraventa de cosa futura, con reserva de dominio, de fecha dieciséis de octubre del dos mil. Como se desprende de la cláusula segunda, inciso "A" del contrato en cuestión. C).- Como consecuencia de lo anterior el pago de los intereses pactados y firmados de aceptación por las partes al margen del esquema de pagos ó

anexo "B", no pagados por la hoy demandada por un importe de \$ 424,460.40 (SON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 40/100 M.N.), como se desprende del anexo "B" que se adjunta. D).- Como consecuencia de lo anterior el pago de la pena convencional del 30% del valor de la operación ó valor total del contrato referido, consistente en la cantidad de \$ 195,000.00 (SON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), como se desprende de la cláusula quinta del contrato privado de compraventa de cosa futura, con reserva de dominio, de fecha dieciséis de octubre del dos mil. E).- Como consecuencia de lo anterior el pago \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) diarios a partir del día que la parte demandada incurrió en mora, y hasta la total liquidación del adeudo o hasta que regrese el inmueble objeto del mismo. Como se desprende de la cláusula décima del contrato privado de compraventa de cosa futura, con reserva de dominio, de fecha dieciséis de octubre del dos mil. F).- La entrega de la póliza de seguro "vigente", a favor de la empresa; BASALTO DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. en términos de la cláusula novena del contrato privado de compraventa de cosa futura, con reserva de dominio, de fecha dieciséis de octubre del dos mil. G).- El pago de los daños y perjuicios causados desde la falta del pago de adeudo derivado del contrato privado de compraventa de cosa futura, con reserva de dominio, de fecha dieciséis de octubre del dos mil. H).- El pago de gastos y costas del presente juicio.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí, o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última

publicación, fíjese además, en la puerta de éste Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirán las presentes diligencias en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda. Toluca, México, a veinticinco de junio del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de junio del año dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

2596.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CASTILLO CASTILLO MIGUEL ANGEL en contra de HERRERA AMEZCUA FELIPE, expediente número B- 349/09, Secretaría "B", el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, que en su parte conducente dice:

"... el escrito de la parte actora, se tiene acusando rebeldía a la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto de fecha veinticinco de abril del año en curso y por perdido su derecho para hacerlo. Y de lo segundo solicitado sáquese a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble ubicado en: calle Manuel Payno número 48, lote 14, manzana 19, Fraccionamiento Loma Suave, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 8'200,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, designado por el perito en rebeldía de la parte demandada. Se señala para que tenga verificativo el remate las diez horas del día seis de agosto del año en curso. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico El Sol de México, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado. Publicaciones que se harán por tres veces dentro de nueve días, la primera el primer día, la segunda cualquier día dentro de los nueve días y la tercera el último día, debiendo los licitadores consignar previamente por medio de billete de depósito una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil..."

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, la primera el primer día, la segunda cualquier día dentro de los nueve días y la tercera el último día en El Sol de México, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Paulina Jaramillo Orea.-Rúbrica.

2597.-2 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 579/06.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ALFARO JUAREZ FRANCISCO, expediente número 579/06, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, mediante proveído de catorce de mayo de dos mil doce, se ordenó la publicación del presente edicto, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles y señaló las diez horas del día ocho de

agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble identificado como departamento número cuarenta y cinco (45), del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote número seis (6), de la manzana (3), conjunto denominado "La Pradera", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo; en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en el periódico "El Sol de México", y Tesorería del Distrito Federal, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por los avalúos practicados en autos presentado por el perito de la actora, siendo esta la cantidad de \$ 308,092.50 (TRESCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), como postura legal la equivalente a las dos terceras partes del avalúo señalado para cada uno de los predios, debiendo depositar los postores en el local de este Juzgado, en su oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito expedido por la FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en: México, D.F., a 04 de junio de 2012.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Patricia M. Caballero Aguilar.-Rúbrica.

2600.-2 y 13 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 1405/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MIGUEL ANGEL BAUTISTA AYALA y SANDRA LUZ CHICO MENDOZA DE BAUTISTA, se señalan las trece horas del día trece de julio de dos mil doce, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble consistente en la casa número dos, condominio "J", del conjunto habitacional denominado Residencial Uno (segunda etapa del desarrollo habitacional de tipo de interés social denominado "El Reloj"), ubicado en la calle prolongación Quintana Roo esquina con Petunias sin número y que es el lote "J", de los en que se subdividió el predio "Mitad del Lote 48", ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: planta baja, con una superficie de 28.32 metros cuadrados, colindando: al sur: en 4.00 metros con condominio "Residencial Uno I", al norte: en 4.00 metros con circulación peatonal; al poniente: en 7.14 metros con circulación vehicular; al oriente: en 7.14 metros con casa 4; arriba con primer nivel de casa dos (2), abajo con terreno natural, primer nivel, con superficie de 26.89 metros cuadrados; al sur: en 2.74 metros con condominio "Residencial Uno I" y en 1.26 metros con patio de servicio de casa dos (2); al norte: en 3.36 metros y en 0.64 metros con circulación peatonal; al poniente: en 7.54 metros con circulación vehicular; al oriente: en 0.40 metros cuadrados con circulación peatonal y en 5.06 metros con casa 4; arriba con segundo nivel y azotea baja de casa dos (2), abajo con planta baja de casa dos (2), segundo nivel y azotea baja, superficie con 26.89 metros cuadrados; al sur: en 2.74 metros con condominio "Residencial Uno I" y en 1.26 metros con patio de servicio de casa dos (2), al norte: en 3.36 metros y en 0.64 metros con circulación peatonal; poniente: en 7.54 metros con circulación vehicular; oriente: en 0.40 metros con circulación peatonal y en 5.06 metros con casa 4, abajo con primer nivel de casa dos (2), arriba con azotea alta de casa dos (2), azotea alta: superficie de 15.07 metros cuadrados; al sur: en 2.74 metros con condominio "Residencial Uno I" y en 1.26 metros

con patio de servicio de casa dos (2), al norte: en 4.00 metros con azotea baja de casa dos (2); al poniente: en 4.52 metros con circulación vehicular; al oriente: en 2.44 metros con casa 4 y abajo con segundo nivel de casa dos (2), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 532,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de la cantidad en que fue valuado por el perito tercero en discordia, con la deducción del cinco por ciento, en términos de lo establecido en el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberán convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal y en el de la ubicación del inmueble que saldrá a remate en los términos señalados, previniendo al actor para que exhiba certificado de gravámenes del periodo comprendido desde la expedición del exhibido en autos, hasta antes de la celebración de dicha almoneda. En virtud de que el inmueble motivo del remate se encuentra fuera de este Distrito Judicial, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.141, 1.143 y 2.234 del Código en cita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Tribunal ordene a quien corresponda publique los edictos en la puerta del Juzgado en los términos señalados en líneas que anteceden.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los quince días del mes de junio de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

2603.-2 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

VALDEZ RAMIREZ ANABEL, en fecha diecisiete de febrero de dos mil doce, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 238/2012, deducido del Juicio de Divorcio Necesario, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto desconocer el paradero de CASTELAN REYES ARMANDO BILLY: Manifiestando los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos, celebró matrimonio con el ahora demandado, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Que procrearon dos hijos de nombres JAZMIN ALEJANDRA y ARMANDO de apellidos REYES RAMIREZ. 3.- Que su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Dos, manzana noventa y cinco, lote uno, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, México. 4.- Que a mediados del dos mil nueve, sin motivo ni causa justificada el demandado abandonó el domicilio conyugal, manifiestándole que se iba y que no le importaban ella y sus hijos, que le hiciera como quisiera y desde esa fecha no ha tenido noticias de su paradero, citándose por edictos a CASTELAN REYES ARMANDO BILLY, misma que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: seis de junio de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

418-B1.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MARIA LORENA SALCEDO SANDOVAL, en fecha veinte de marzo de dos mil doce, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 422/2012-2, deducido del Juicio Divorcio Necesario, a demandar del señor ERNESTO MOTA OCHOA,

quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco su actual domicilio del demandado, prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes. B) El pago de gastos y costas. Hechos: 1.- En fecha dieciséis de junio de 1979, contrajeron matrimonio civil los señores MARIA LORENA SALCEDO SANDOVAL y ERNESTO MOTA OCHOA, bajo el régimen de sociedad conyugal en este Municipio. 2.- De su unión procrearon a los menores LORENA, CRISTINA, ERNESTO IVAN y MARIA DE LA CRUZ de apellidos MOTA SALCEDO. 3.- Nuestro último domicilio conyugal fue el ubicado en Retorno Claveles número 30, Altos Izcalli Ecatepec, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- En el mes de diciembre del año 1992 el demandado abandonó el domicilio conyugal y desde esa fecha no he tenido noticias de donde pueda encontrarse el ahora demandado. Haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que la última publicación de la última publicación a contestar la demanda, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas en ésta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones le surtirán efecto por medio de lista de acuerdos y el Boletín Judicial, de conformidad con los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia, fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial. Dado a los doce días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 30 de mayo del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

418-B1.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

IRMA BUENDIA PEREZ, actora, por su propio derecho demanda ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en la vía de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario, en contra del C. ALFONSO EFRAIN CESAR NUÑEZ, registrado con el expediente 1505/2011, las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial, fundado en las causales contempladas en el artículo 4.90 fracciones XI, XII y XIX del Código Civil vigente para el Estado de México, el pago de una pensión alimenticia provisional y eventualmente definitiva para nuestras menores hijas del matrimonio de nombres KEILA JOANA y ARELI JOSABET de apellidos CESAR BUENDIA, proponiendo que la pensión en comento sea en razón de un porcentaje del 50% del total de sus percepciones del hoy demandado, realizándose el descuento correspondiente y girándose atento oficio al Departamento de Recursos Humanos de la Compañía Construcción de Terracerías y Pavimentos con domicilio en Balderas número 32 interior 601, Colonia Centro, México, Distrito Federal, la pérdida de la patria potestad sobre nuestros menores hijos del matrimonio, de nombres KEILA JOANA y ARELI JOSABET de apellidos CESAR BUENDIA, por la causal prevista en el artículo 4.224 fracción II del Código Civil vigente en esta Entidad Federativa, el pago de las pensiones adeudadas desde el día 26 veintiséis de agosto de dos mil diez, fecha desde la cual el hoy demandado no ha proporcionado ningún recurso económico por concepto de pensión alimenticia a favor de mis menores hijas, prestación cuya cantidad será cuantificada en ejecución de sentencia, el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente procedimiento hasta la culminación del mismo. Hágase saber a ALFONSO EFRAIN CESAR NUÑEZ que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación. Además fíjese en la puerta de este Tribunal

una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, se apercibe al demandado que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a través de edicto.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México y fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Amecameca, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil doce (2012). Fecha del acuerdo: trece (13) de junio de dos mil doce (2012).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

418-B1.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MARTIN RAMIREZ CUATECONZI y JULIA ORIARD ESTRADA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 31 treintia y uno de mayo del año 2012 dos mil doce, dictado en el expediente número 247/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por RODOLFO MARTINEZ CARRASCO en contra de MARTIN RAMIREZ CUATECONZI y JULIA ORIARD ESTRADA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A).- En ejercicio de la acción real opera respecto del lote de terreno número 15, de la manzana 28, ubicado en la calle Trasimeno número 125, de la Colonia Agua Azul Grupo A, Super 4, de este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Como consecuencia del juicio, se ordene por este H. Juzgado la cancelación y tildación total de la inscripción que aparece a favor de JULIA ORIARD ESTRADA, lo anterior lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, asimismo una vez que se dicte sentencia ejecutoriada ordene su Señoría se proceda a la inscripción de la misma ante la autoridad correspondiente y en los libros que tiene su digno cargo a favor del suscrito RODOLFO MARTINEZ CARRASCO, con la finalidad de que dicha resolución nos sirva como título de propiedad. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Bajo protesta de decir verdad el accionante manifiesta que respecto al lote 15, de la manzana 28, ubicado en la calle Trasimeno número 125, de la Colonia Agua Azul Grupo A, Super 4, de este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, del cual tengo la posesión desde el día 15 de enero de 2001, misma que obtuve por medio de un contrato privado de compraventa que celebré el suscrito, con el señor MARTIN RAMIREZ CUATECONZI, en el cual se pacto el precio de \$ 150,000.00 M.N., mismos que fueron liquidados al momento de la entrega del citado inmueble y a la firma del recibo de fecha 15 de enero del 2001, al momento de la celebración del contrato se encontraban presentes testigos dignos de fe mismos que les constan los hechos, el lote antes mencionado cuenta con una superficie total de 148.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 16.50 metros con lote 14; al sur: en 16.50 metros con lote 16; al oriente: en 9.00 metros con lote 40; al poniente: en 9.00 metros con calle Lago Trasimeno. El suscrito he realizado mejoras y construcción por cuenta de mi peculio, he pagado mis impuestos municipales ya que en ningún momento he sido molestado en mi posesión y propiedad. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber al demandado que tiene un plazo de treintia días contados a partir del siguiente al de la última

publicación para contestar la demanda en este Juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra del respetivo proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, conforme lo dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas", y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia en la puerta de este Tribunal, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los once días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 31 de mayo de 2012. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

419-B1.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 52/2012.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN).

ACTOR: CRUZ ESTELA HERNANDEZ SALMERON.

DEMANDADA: BLOQUE NACIONAL DE COLONOS, S.C. y EMILIO HERNANDEZ TRUJILLO.

CRUZ ESTELA HERNANDEZ SALMERON, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil usucapión, demandando: A).- De EMILIO HERNANDEZ TRUJILLO y BLOQUE NACIONAL DE COLONOS, S.C., en ejercicio de la acción real que opera a mi favor vengo a demandar la acción de prescripción positiva adquisitiva (usucapión), respecto del lote número 46 "D", manzana 67, ubicado en Avenida John F. Kennedy, de la Colonia El Chamizal, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Como una consecuencia lógica jurídica del juicio que promuevo y en su momento procesal oportuno se ordene por este Juzgado la cancelación y tildación total de la inscripción que aparece a favor de BLOQUE NACIONAL DE COLONOS, S.C., respecto del lote número 46 "D", manzana 67, ubicado en Avenida John F. Kennedy, de la Colonia El Chamizal, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Lo dicho anteriormente lo acredito con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de esta Ciudad de Ecatepec y el cual anexo a mi escrito inicial de demanda, donde se demuestra que el citado lote de terreno se encuentra inscrito a favor del segundo de los demandados BLOQUE NACIONAL DE COLONOS, S.C., asimismo y una vez que se dicte sentencia debidamente ejecutoriada ordene su Señoría se proceda a la inscripción de la misma ante la autoridad correspondiente y en los libros que tiene a su digno cargo a favor de la suscrita CRUZ ESTELA HERNANDEZ SALMERON, con la finalidad que dicha resolución me sirva como título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo bajo protesta de decir verdad manifiesta a su Señoría que respecto del lote número 46 "D", manzana 67, ubicado en Avenida John F. Kennedy, de la Colonia El Chamizal, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de manera pacífica continua y pública del cual tiene la posesión de buena fe desde el día 20 de octubre de 1990, misma que obtuve por medio de un contrato privado de compraventa que celebré con EMILIO HERNANDEZ TRUJILLO, en el cual se convino el precio de \$ 25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS EN MONEDA NACIONAL), misma que se cubrió íntegramente a la firma del contrato privado de compraventa ya que se encontraban presentes testigos dignos de fe, asimismo el citado lote de terreno materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor del segundo de los demandados bajo la partida 1449, volumen 478,

libro primero, sección primera de fecha 13 de agosto de 1981, a favor de BLOQUE NACIONAL DE COLONOS, S.C., el lote de terreno del cual tiene la posesión y ha referido con anterioridad para los efectos de identificación cuenta con una superficie total de 216.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros con lote 75 A; al sur: 13.50 metros con Avenida John F. Kennedy; al oriente: 16.00 metros con lote 47 D; al poniente: 16.00 metros con lote 45 D; de igual manera el predio de referencia la suscrita lo ha venido poseyendo desde el 20 de octubre de 1990 en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, se hace saber a BLOQUE NACIONAL DE COLONOS, S.C., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los dieciocho días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: siete de junio del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

419-B1.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 960/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de Dominio, presentada por MARIA ASCENSION REAL CABALLERO por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en la Cabecera Municipal actualmente calle Morelos, número dieciséis, San Felipe del Progreso, Estado de México cuyas medidas y colindancias: al norte: 76.00 metros en dos líneas 17.00 metros y 59 metros con terreno de la vendedora C. Carolina Caballero de Real, al sur: 76.00 metros en dos líneas 17.00 metros y 59.00 metros con María del Carmen Arias actualmente J. Dolores Garduño González, Efraín Granados Arriaga, Arnulfo Garduño González y Juan Javier Real Téllez, al oriente: 3.60 metros con calle Morelos, al poniente: 3.60 metros con Margarito Esquivel actualmente Héctor Garduño González. El Licenciado Felipe Alvarez Chávez, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veintidós de junio de dos mil doce, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de junio de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos; Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

2602.-2 y 5 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 615/2007, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA SANDRA GONZALEZ FERNANDEZ en contra de ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y PATRICIA AVRIL BELLER DIAZ, mediante auto de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, solicitando:

I.- El cumplimiento del contrato privado de compraventa con reserva de dominio celebrado el 3 de marzo del año dos mil por las partes. 1.- El otorgamiento de firma y escritura pública que formalice dicho contrato de compraventa. 2.- La entrega de la posesión de la totalidad del lote que fue objeto del contrato de compraventa base de la acción. 3.- La entrega de planos para la construcción de la casa en condominio. 4.- La entrega del alineamiento y número oficial. 5.- La entrega de la Licencia de construcción. 6.- La entrega de la autorización expedida por las autoridades competentes con la cual se construiría la casa en condominio. II.- La declaración judicial en la que se señale que ha operado la compensación de la deuda a cargo del actor. III.- El pago de gastos y costas que causen por la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente a los ocho días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto diecinueve de enero de dos mil doce, expedido por el Licenciado Salvador Bernal Acosta, Primer Secretario.-Rúbrica.

2604.-2, 11 y 20 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 312/12, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por el TAURINO VALENTIN MALDONADO, la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las nueve horas del día diecisiete de julio de dos mil doce, para que tenga verificativo la información testimonial, del Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio del bien inmueble ubicado en el paraje denominado "Cerro del Pescuezo", San Miguel Ameyalco, Lerma, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 21.10 metros con José Luis Granados Martínez y María Eugenia Becerril Miranda, al sur: en 17.16 metros con Roxana Gabriela Rivera Gómez, al poniente: en 15.29 metros con José Luis Granados Martínez y María Eugenia Becerril Miranda, al oriente: en 18.86 metros con camino Real a San Miguel Ameyalco, inmueble que cuenta con una superficie total de 322.60 metros cuadrados, ordenándose la citación a los colindantes, a la Autoridad Municipal, al Ministerio Público y a la persona cuyo nombre se expidan las boletas prediales, empero atendiendo a la razón del Notificador, en la que se refiere la abstención de notificación a la colindante sur ROXANA GABRIELA RIVERA GOMEZ, por los motivos que en ella se expresan, se le hace saber a ésta última, por medio de edictos, que deberá de comparecer en la fecha y hora señalado en líneas que anteceden para el efecto de llevar a cabo la audiencia de mérito.

Publíquese dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta localidad, edicto que se extiende a los veintiún días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Robles Monroy.-Rúbrica.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha trece de junio de dos mil doce, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Mary Carmen Robles Monroy.-Rúbrica.

2605.-2 y 5 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.**

EDICTO DE REMATE

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 108/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ACTUALMENTE GE MONEY HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, AHORA GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., ACTUALMENTE GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, HOY SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de GERARDO RODRIGUEZ GUERRERO y ELBA ROCIO VAZQUEZ AGUIRRE, expediente 108/2008, por acuerdo de fecha treinta de mayo de dos mil doce, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en vivienda "D" del conjunto en condominio marcado con el número oficial siete de la calle Bosques de Almendras, edificado sobre el lote treinta y cinco de la manzana cuatro del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo el precio el rendimiento por el único perito designado por la actora, por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las once horas del día nueve de agosto de dos mil doce procede a realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y fecha de remate igual plazo, en los siguientes medios de difusión, tableros de aviso de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen.-México, Distrito Federal, a 6 de junio del año 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

2601.-2 y 13 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Se hace de su conocimiento que la señora MA. EDELMIRA ORTEGA VAZQUEZ, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 651/2010, por su propio derecho en el Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y como consecuencia del mismo la disolución del vínculo matrimonial que a la fecha me une con el hoy demandado señor RUTILIO GUZMAN MENDOZA, en términos del artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente. B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los hechos y consideración de derecho que estimo aplicables al caso. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

752-A1.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ROSA LIDIA FLORES CASTELLANOS.

Se hace de su conocimiento que MARIA TERESA DE JESUS LAZO SILVA, promueve Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 909/2011 en contra de ROSA LIDIA FLORES CASTELLANOS, respecto de la rescisión de contrato de arrendamiento de fecha dieciocho del mes de febrero del dos mil nueve, celebrado entre MARIA TERESA DE JESUS LAZO SILVA como Arrendadora y ROSA LIDIA FLORES CASTELLANOS como Arrendataria, en relación con las siguientes prestaciones expresadas por la parte actora: "A).- La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado el día 18 del mes de febrero de 2009, respecto del inmueble ubicado en Cerro de la Malinche número ciento veintiocho, Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepanitla, Estado de México, por falta de pago de la renta pactada.", "B).- La desocupación y entrega material a la suscrita de la casa arrendada, ubicada en Cerro de la Malinche número ciento veintiocho, Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepanitla, Estado de México, apercibiendo al demandado que para el caso de no hacerlo voluntariamente será lanzado a su costa". "C).- El pago de las rentas vencidas a partir del mes de julio de 2009 a octubre de 2011 a razón de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales y que importan la cantidad de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), así como las rentas que se sigan generando con motivo de la iniciación del presente juicio y hasta la total desocupación y entrega material de la casa mencionada". "D).- El pago de los incrementos mensuales de renta a partir del 18 de febrero de 2010 que deberán ser calculados por una cantidad equivalente mensual del 100% (cien por ciento) según la cláusula décimo tercera del contrato", y "E).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio". Basándose en los siguientes hechos: 1.- Los suscritos LAZO SILVA MARIA TERESA DE JESUS y ROSA LIDIA FLORES CASTELLANOS, con fecha dieciocho de febrero del dos mil nueve celebraron contrato de arrendamiento respecto de una fracción del inmueble ubicado en Cerro de la Malinche número ciento veintiocho, Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepanitla, Estado de México; 2.- Las partes pactaron como precio de renta la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a pagarse por meses adelantados los días dieciocho de cada mes al arrendador o a quien sus derechos represente; 3.- La arrendataria se obligó a que el destino del inmueble sería única y exclusivamente para uso de oficinas; 4.- Las partes se obligaron al cumplir con el contrato por un plazo forzoso de un año, contando a partir del dieciocho de febrero del dos mil nueve al dieciocho de febrero del dos mil diez; 5.- Toda vez que la arrendataria después de la fecha de vencimiento del contrato continuo con el uso y disfrute del inmueble arrendado sin que hubiere oposición del arrendador, por no haber requerido en término de diez días, vencido el plazo de duración del contrato, razón por la cual continua vigente el contrato, al haber operado la tácita reconducción; 6.- La parte arrendataria como garantía de pago del precio de la renta mensual del inmueble arrendado suscribió doce pagarés a favor de la arrendadora por la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) a partir del dieciocho de febrero del año dos mil nueve al dieciocho de febrero del dos mil diez; 7.- A partir del día dieciocho de julio del dos mil nueve, la arrendataria omitió hacer el pago de la renta adelantada, así como de los siguientes pagos del dieciocho de

agosto del dos mil nueve hasta el dieciocho de octubre del dos mil once, adeudando veintinueve meses de renta, sumando la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); 8.- La parte arrendataria omitió pagar a la arrendadora los pagarés dados en garantía de pago adelantada de los meses de renta de fecha dieciocho de julio, dieciocho de agosto, dieciocho de septiembre, dieciocho de octubre, dieciocho de noviembre, dieciocho de diciembre y dieciocho de enero del dos mil diez; 9.- La parte demandada se negó a pagar, a pesar de los diversos requerimientos realizados; 10.- La parte arrendataria en fecha dieciocho de agosto del dos mil nueve fue omisa en hacer el pago de las mensualidades de la renta, presentando por persona desconocida un recado sobre la falta de pago de rentas, haciendo consta de ello dos personas de nombres JOAQUIN RESENDIZ RUIZ y YAIR MAGALLANES CEDILLO; y 11.- La parte arrendataria además de omitir el pago de las mensualidades de renta de julio del dos mil nueve al mes de octubre del año dos mil once, se niega a desocupar el inmueble arrendado en los términos del contrato, ya que debía desocuparse el inmueble el dieciocho de febrero del año dos mil diez.

Por auto de fecha catorce de junio del dos mil doce, se ordena emplazar a ROSA LIDIA FLORES CASTELLANOS mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación; con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsiguientes notificaciones por medio de lista y Boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy Fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de junio del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

752-A1.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 717/2008.

SALVADOR AMIELA NORIEGA y MIGUEL RIVACOBA MARIN.

EMPLAZAMIENTO.

Se les hace saber que el señor ALFREDO CENTENO CONTRERAS, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil sobre usucapición, reclamándoles las siguientes prestaciones. A) De los demandados se demanda la adquisición de la propiedad por usucapición del inmueble marcado como lote número dos, manzana cuarenta y ocho de la Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, conocido actualmente como Avenida Tres número 33, de la Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida 1007, volumen 47, libro 1º, sección 1º, con la superficie, medidas y colindancias que más adelante se especificarán. E) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio y sus instancias. Funda su acción en los siguientes hechos: 1.- Como va comprobado con el certificado de inscripción de propiedad expedido por el C. Registrador del Registro Público de

la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se exhibe con la presente demanda, el inmueble que se pretende usucapir tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 con Avenida 2 "D", ahora conocida como avenida 3; al sur: en 10.00 metros con lote 3, al oriente: en 20.00 metros con lote 16, al poniente: en 20.00 metros con lote 1. Teniendo dicho inmueble una superficie total de 200 metros cuadrados. 2.- El inmueble de que se viene hablando lo adquirí por medio de contrato privado de compraventa el 18 de septiembre del año 2005, de la señora MARIA GUADALUPE CONTRERAS PIZANO, según se demuestra con el contrato privado de compraventa que se anexa a la presente demanda. 3.- En la cláusula primera del contrato privado de compraventa de que se viene hablando se pactó que el precio de la compraventa sería la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales le fueron pagados en su totalidad a la señora MARIA GUADALUPE CONTRERAS PIZANO. 4.- Cabe señalar que en la misma fecha en que se celebró el contrato de compraventa mencionado en el hecho número 2 de la presente demanda se me dio la posesión física del inmueble motivo del presente juicio, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del citado contrato privado de compraventa, por lo que desde esa fecha he venido poseyendo en calidad de propietario a título de dueño y en forma pacífica el inmueble descrito en el hecho primero de la presente demanda y materia del presente juicio, con los atributos legales de ser una posesión en concepto de propietario, de buena fe, continua, pacífica, pública e ininterrumpida, asimismo he sido conocido por todos los vecinos y personas diversas como dueño del multicitado inmueble, en virtud de lo anterior y de acuerdo a la Ley, ha operado los efectos de la usucapación a mi favor, por lo que judicialmente solicito se me declare propietario legítimo del inmueble de que se ha venido hablando. 5.- Asimismo en el presente caso solicito se tome en cuenta para efectos de la usucapición, es decir a mi favor, el tiempo que estubo en el inmueble materia de la presente usucapición la señora MARIA GUADALUPE CONTRERAS PIZANO, la cual al venderme el inmueble motivo del presente Juicio cedió tácitamente al suscrito todos los derechos que tenía sobre el mismo, y en especial a los derechos de usucapación a su favor, lo anterior en términos del artículo 5.136 del Código Civil vigente para el Estado de México, en virtud de que la señora MARIA GUADALUPE CONTRERAS PIZANO, la cual me vendió, inclusive promovió Juicio de Usucapición ante el Juzgado Quinto de lo Civil de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Juicio que llevó por rubro MARIA GUADALUPE CONTRERAS PIZANO DE CENTENO en contra de SALVADOR AMIEVA NORIEGA, MIGUEL RIVACOBA MARIN y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, expediente número 290/88, sentencia que nunca se inscribió por diversos motivos, y que se exhibe en copia certificada para los efectos legales conducentes. 6.- Consecuentemente una vez que su Señoría haya dictado sentencia definitiva en la que se declare que soy legítimo propietario del inmueble marcado con el lote número dos, manzana cuarenta y ocho, de la Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, conocido actualmente como Avenida Tres número 33, de la Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida 1007, volumen 47, libro 1º, sección 1º, y que la misma haya causado estado de cosa juzgada, solicito se gire atento oficio acompañado de copia certificada de la referida sentencia el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, para que cancele la inscripción que obra en esa dependencia a favor de los demandados en el presente Juicio y en su lugar se inscriba como propietario del inmueble de que se viene hablando al suscrito. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo; por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su

contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por la Lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, dejando a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: veintitrés de abril del dos mil doce.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

2617.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

C. LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA.

JOSE RODOLFO BONFIL VALLE, por su propio derecho, promovió en el expediente 385/2011, Juicio Ordinario Civil (sobre nulidad de juicio concluido), en contra de CARLOS ARMANDO VIRGEN VAZQUEZ y LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA, en el expediente 965/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en base a los hechos que en forma suscita se enuncian: 1.- El 13 de septiembre del año 2006, JOSE RODOLFO BONFIL VALLE fue demandado en la vía ejecutiva mercantil ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente 965/2006, por la cantidad de \$241,723.38 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 38/100 M.N.), a favor de LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA, persona que fue su abogado en un asunto anterior, mismo que le indicó que le firmará tres hojas de papel bond en blanco en el centro y en la parte inferior de cada hoja, toda vez que tenía que meter escritos en Cuautitlán y evitarse ir hasta Zumpango, México, y que se las entregara a GILBERTO ALEJANDRO OLGUIN AVILA, quien era socio de su despacho (quien se apersonó como su abogado en el Juicio que se pretende anular), así lo hizo en presencia de MARIBEL CASASOLA DOMINGUEZ; promoviendo ante esa instancia el endosante en propiedad CARLOS ARMANDO VIRGEN VAZQUEZ, que a dicho proceso le recayó sentencia en su contra el veinte de febrero del dos mil siete; que el documento basal es falsificado pues se elaboró en una de las hojas en blanco que le entregara firmada. Ahora bien, el 19 de marzo del 2011, fueron vistos en un restaurante de Coacalco, México, departiendo alimentos los abogados LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA (titular del basal), CARLOS ARMANDO VIRGEN VAZQUEZ (endosatario en propiedad de dicho documento) y GILBERTO ALEJANDRO OLGUIN AVILA (quien fue mi abogado en el juicio que se pretende anular), lo cual indica un contubernio entre ellos para ocasionarle un daño, motivo suficiente para anular dicho juicio. 2.- En el año dos mil cinco, se presentaron en su consultorio los licenciados LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA, GILBERTO ALEJANDRO OLGUIN AVILA, PEDRO PABLO MARTINEZ NAVARRO, JESUS ESCAMILLA PINEDA entre otros, que LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA le dijo que estaban enterados de que lo habían defraudado con la compra de un equipo médico y le ofrecieron sus servicios para recuperar su dinero, confiando en ellos, inicio una denuncia penal que consignara el Juez Tercero Penal de Cuautitlán, bajo el número de causa 253/05, a la cual no le dieron seguimiento; que le informo a LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA que se ausentaría por un Congreso Profesional, quien le pidió que le entregara tres

hojas en papel bond en blanco por si se requería en su ausencia algo y de buena fe lo hizo, que dichas hojas las recibió GILBERTO ALEJANDRO OLGUIN AVILA y posteriormente le informo que ya se las había hecho llegar a LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA, asimismo les entregó diversas cantidades por sus supuestos servicios; como no realizaban gestión legal a su nombre, compareció ante el Ministerio Público a querrellarse y ante el Juez Penal mencionado sin la asistencia de ellos, lo que molesto a LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA quien en la vía civil, en el Juicio Ordinario Civil, en el expediente 291/06, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, le demandó el pago de sus servicios profesionales por la cantidad de \$241,723.38 coincidentemente la misma cantidad que le demandó en la vía ejecutiva mercantil; una vez emplazado se presentó en su consultorio GILBERTO ALEJANDRO OLGUIN AVILA, PEDRO PABLO MARTINEZ NAVARRO y MIGUEL ANGEL MARTINEZ NAVARRO quienes le dijeron que debido a las diferencias con LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA ya no eran socios, y que éste quería perjudicarlo. 3.- En el mes de septiembre del año dos mil seis, llegó a su consultorio el requerimiento del supuesto pagaré por la cantidad de \$241,723.38 la misma cantidad que se le había reclamado en la vía civil; dentro de la secuela procesal, que se pretende anular, ofreciéndose GILBERTO ALEJANDRO OLGUIN AVILA y PEDRO PABLO MARTINEZ NAVARRO asistirlo en la contestación de la demanda y tramite del juicio respectivo, ya que a ellos les constaba que no había firmado dicho pagaré a LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA y que este estaba haciendo uso indebido de la firma que en blanco le había entregado, circunstancia que no argumentaron debidamente, ni opusieron las excepciones respectivas, ni aportaron probanzas adecuadas, de lo anterior se advierten simulaciones jurídicas y fraudulentas entre mis abogados GILBERTO ALEJANDRO OLGUIN AVILA, PEDRO PABLO MARTINEZ NAVARRO y LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA, así como del supuesto actor CARLOS ARMANDO VIRGEN VAZQUEZ. 4.- No obstante esto fue nuevamente demandado por LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA, ante el Juez Civil de Primera Instancia de Zumpango, bajo el expediente 1605/2008, por el pago de sus servicios, invocando en su escrito inicial de demanda, que tuvo que contratar los servicios de los abogados GILBERTO ALEJANDRO OLGUIN AVILA, para llevar acciones legales tendientes a recuperar su dinero ante el C. Juez Penal de Cuautitlán, México, para justificar su acción cobro por servicios profesionales, pretendiendo con ello sorprender la buena fe del Juez Civil de Zumpango, al buscar nuevos abogados estos dieron contestación a la demanda y le reconvinieron la devolución del dinero que les había dado a LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA y a GILBERTO ALEJANDRO OLGUIN AVILA, resultando absuelto de las prestaciones que me reclamaban y dentro de la fase probatoria en vía de reconvencción fue declarado confeso LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA, de haber ofrecido los servicios profesionales de GILBERTO ALEJANDRO OLGUIN AVILA al suscrito, de haber solicitado al suscrito le firmara tres hojas en blanco, de haber autorizado para recoger esas tres fojas firmadas en blanco a GILBERTO ALEJANDRO OLGUIN AVILA y de haber llenado un pagaré por la cantidad que reclamaba en la vía civil, en una de las hojas que le firmara en blanco el suscrito, de haber promovido Juicio Ejecutivo Mercantil ante el C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, bajo el expediente 965/2006, obteniendo una sentencia favorable por su complicidad, ocasionándole un daño de difícil reparación a mi patrimonio, ya que actualmente se encuentra embargada mi fuente de trabajo Clínica de Salud Rodolfo Bofia, así como inmuebles, que ascienden a la suma superior a \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que supuestamente yo debo por pago de intereses, ejecutado por un documento falsificado.

En virtud de que se ignora su domicilio, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí,

por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá en su rebeldía, así también, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas, fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación el veintitrés de febrero del dos mil doce, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario Judicial de Primera Instancia de Cuautitlán, México.-Rúbrica.

2611.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 511/2001, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por LACTEOS ALLENDE S.A. DE C.V. y PRODUCTOS LACTEOS MAYRAM S.A., en contra de GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, y OTRO, con fundamento en lo establecido artículos 1054, 1055 y 1070 del Código de Comercio en vigor, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil doce, se ordenó notificar al codemandado COMERCIALIZACION DE BIENES PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en un periódico local en esta Entidad Federativa, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, mismos que contendrán una relación sucinta de siguientes autos Toluca, Estado de México, dieciséis de agosto del dos mil diez. Por recibido el escrito y anexos de cuenta que remite el Licenciado ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público Número Quince del Estado de México, con apoyo en el artículo 188 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aflicción supletoria a la Legislación Mercantil, mediante notificación personal hágase saber a las partes, la llegada de los mismos a este Tribunal, previas las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno respectivo; de igual forma para que en un plazo de ocho días se presenten ante la Notaría a cargo del Notario antes referido a firmar el instrumento donde consta la protocolización de la sentencia. NOTIFIQUESE. LO ACORDO Y FIRMA LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO LICENCIADA LETICIA LOAIZA YAÑEZ, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE FIRMA Y DA FE.-DOY FE.-DOS RUBRICAS, OTRO AUTO ACUERDO.-Toluca, México, once de enero de dos mil once. Vista la cuenta que antecede de esta fecha y toda vez que la parte actora en el juicio en que se actúa a través de su apoderado MIGUEL MARIO SASTRE CHECA, en su escrito registrado con la promoción número 10616, exhibe tres juegos de instrumentos notariales en copia certificada, mismos en los cuales se hace constar la cesión de derechos parcial de fideicomisario del fideicomiso número 614-6, Ceda Toluca, que otorgó Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C., en liquidación, a favor de Comercialización de Bienes para la Construcción S.A. de C.V., (COBICO), por lo que con motivo de dicha cesión las partes en el fideicomiso quedaron como sigue: FIDEICOMISARIOS: 1) Fideicomiso en primer lugar A, Comercialización de Bienes para la Construcción Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de los inmuebles descritos, como consecuencia de la cesión efectuada en su favor por parte de BNCI, 2) Fideicomisario en segundo lugar B, FICOCAP, y 3) Fiduciaria sustituta Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, (según escritura número treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco). De lo anterior, se

infiere que Banco Azteca Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, substituye parcialmente en su carácter de fiduciario en el presente fideicomiso a BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO EN LIQUIDACION, (según escritura número treinta y seis mil setecientos treinta y nueve). Por lo anterior, como lo pide la parte actora, en la promoción mencionada y con fundamento en los artículos 1054, 1077, 1079, 1347 del Código de Comercio, en relación con los artículos 188 fracción III del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, notifíquese en forma personal y por conducto de su representante legal los autos de fechas cinco y dieciséis de agosto de dos mil diez, los cuales comunican la llegada de los autos del juicio en que se promueve, en virtud de la devolución a este Juzgado por parte del Licenciado ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público Provisional número 150 con residencia en Lerma, México, notario designado a efecto de que realice el proyecto de escrituración correspondiente, quedando los autos a disposición de dicho Notario para que realice lo conducente. En tal contexto notifíquese en forma personal a la fiduciaria BANCO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIRECCION FIDUCIARIA, en el domicilio proporcionado en la citada promoción, mismo que se encuentra ubicado en Juárez sur número 113, Toluca, México, Código Postal 50000, para que dentro del término de ocho días, contados a partir del tercer día, en que queden a disposición del Notario aludido, acudan a la Notaría mencionada, y estampen la firma en la escritura, apercibidos que de no hacerlo, en dicho margen de tiempo, este Juzgado la firmara en su rebeldía. Finalmente, como se pide en la citada promoción devuélvase los instrumentos notariales exhibidos en la promoción citada con antelación previa identificación y toma de razón que obre en autos, dejando en su lugar, copia simple certificada de los mismos para constancia, por autorizadas las personas que refiere para los efectos indicados. Engróse al principal el cuaderno de antecedentes formado con la promoción que se acuerda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Lo acordó y firma la Juez del conocimiento Licenciada LETICIA LOAIZA YAÑEZ, quien actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-DOY FE.-DOS RUBRICAS OTRO AUTO ACUERDO.-Toluca, México, cuatro de marzo de dos mil once. Visto el escrito de cuenta y el estado procesal del Juicio, se tienen por hechas las manifestaciones a que se hace referencia en el de cuenta, por los motivos que se indican, en consecuencia atento al contenido de las mismas con fundamento en los artículos 1054, 1069, 1077 del Código de Comercio, 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se tiene por proporcionado como domicilio de COMERCIALIZADORA DE BIENES PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V., el que se indica en el de cuenta, por lo que, como se pide, se turnan los autos a la Notificadora adscrita a este Juzgado, a efecto de que notifique a la persona mencionada los autos de cinco de agosto de dos mil nueve, dieciséis de agosto de dos mil diez, a efecto de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el proveído de once de enero de dos mil once. Lo anterior, en atención a que en las escrituras que menciona consta el convenio modificatorio al contrato de fideicomiso de la Central de Abastos de Toluca, que celebran la empresa mencionada en su carácter de Fideicomisario en primer lugar y Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciaria, la cesión parcial de derechos de Fideicomiso que otorgó el Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C., en su carácter de Fideicomisario, con el apercibimiento que de no comparecer a la Notaría que se menciona por los motivos que se indican, se procederá en términos de lo ordenado en el proveído mencionado en último lugar.- Notifíquese lo acordó y firma la Juez del Conocimiento Licenciada LETICIA LOAIZA YAÑEZ, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que firma y da fe.-Doy fe.-Dos rúbricas.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: veinticuatro de mayo del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saraf Aydeè Ramírez García.-Rúbrica.

2599.-2, 3 y 4 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ROBERTO MENDOZA RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 521/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del predio urbano con construcción sin denominación ubicado en calle Melchor Ocampo número 17, Barrio de Santa María, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.35 metros con predio de Evaristo Mendoza, al sur: 29.08 metros con calle 5 de Febrero, al oriente: 18.49 metros con predio de Carmen Mendoza, y al poniente: 19.82 metros con calle Melchor Ocampo, con superficie total aproximada de: 510.04 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de junio de dos mil doce (2012). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

755-A1.-2 y 5 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1585/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CYMA UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, en contra de CONDOMINIO COREA, S.A. DE C.V. y SARA JULIETA MAYCOTTE TERROBA, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, bajo el expediente número 1585/2009, en cumplimiento a lo ordenado en el auto dictado en la audiencia de fecha ocho de junio del año en curso, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda pública respecto del bien inmueble hipotecado, siendo el: Casa habitación sin número y predio sobre el cual se encuentra construida, que es el denominado "La Huerta", ubicado en el pueblo de San Lorenzo Tetliltac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mediante edictos que se publicaran por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal. Y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término. Haciéndole saber que el precio que sirvió de base para la primera almoneda fue la cantidad de \$4,438,500.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y que es postura legal la cantidad de \$3,550,800.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio de avalúo menos el 20% (VEINTE POR CIENTO), sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo; para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese postores a dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por

dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, se señalan las once horas del día nueve de agosto del año dos mil doce.- México, Distrito Federal, a 13 de junio del 2012.-La Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

758-A1.-2 y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 179/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE MAYA CUENCA, en contra de HILDA CAMPUZANO HERNANDEZ y MARTIN MACEDONIO CANO CASTRO. Se señalan las doce horas con treinta minutos del día veinte de agosto del año dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en número veinticuatro (24) manzana A lote seis (6) régimen en condominio número doce (12) edificio 24-E, departamento (doscientos dos) 202, Conjunto Habitacional Tabla Honda, Tlalnepantla, Estado de México, con los antecedentes registrales en la partida setecientos treinta y tres (733), volumen mil setenta y seis (1076), libro primero, sección primera de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno, debiéndose anunciar su venta por tres veces, dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos o puerta del Juzgado en los términos señalados, de manera que entre la publicación o fijación del edicto, y la fecha de la almoneda no medie un término menor de siete días, sirviendo como precio de la venta la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por lo que se convocan postores. Se expiden a los veintisiete días del mes de junio de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: Primera Almoneda de Remate de fecha dieciocho de junio de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

753-A1.-2, 6 y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION: Se le hace saber que en el expediente número 696/2012, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por JULIA DOMINGUEZ SANTES, en contra de JUAN SALAZAR DE LA CRUZ, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veinte de junio de dos mil doce, se ordenó notificar por medio de edictos a JUAN SALAZAR DE LA CRUZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le hará por lista de acuerdos y Boletín Judicial: Relación suscita de la demanda, PRESTACION: El Divorcio Incausado. HECHOS. 1.- Con fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983) el ahora demandado JUAN SALAZAR DE LA CRUZ y la actora contrajeron nupcias civiles. 2.- Contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 3.- Durante el matrimonio establecieron como domicilio conyugal el ubicado en calle Acatl, manzana 2, lote 5, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el domicilio actual de la actora se ubica en calle de privada de Mextli, manzana "A", lote 11, Sección la Curva Cien Pesos Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Como consecuencia del matrimonio procrearon tres hijos de nombres NESTOR DANIEL, LUIS

FERNANDO y LENNYS BEATRIZ, todos de apellidos SALAZAR DOMINGUEZ, quienes actualmente tienen 28, 22 y 20 años sucesivamente. 5.- Al principio del matrimonio todo funcionaba de manera normal, pero resulta cuando estaba embarazada de su tercer hija de nombre LENNYS BEATRIZ SALAZAR DOMINGUEZ, su aún cónyuge comenzó a tener una conducta rara, llegaba de trabajar de malas al grado de gritarles a sus hijos y a la actora sin razón justificada, con el paso de los meses su conducta se volvió más intolerante y al nacer su hija, el demandado cambió, radicalmente ya que comenzó a llegar muy tarde al domicilio conyugal, otras veces llegaba en estado de ebriedad, lo cual provocaba que le agrediera de forma verbal y hasta física, le pidió cambiara su actitud pero de nada sirvió pues la conducta del demandado se volvió insostenible al grado de que en diversas ocasiones no llegaba de trabajar al domicilio conyugal y cuando volvía al hogar pretendía que la actora no le reclamara porque le tenía que aguantar todo lo que le hacía porque según él era su deber como esposa que es, poco a poco dejó de dar dinero para la manutención de sus hijos, ya que el demandado decía que para que le daba dinero si ya no llegaba a dormir más que una vez a la semana. Con el transcurso de los meses el demandado se fue alejando más de su familia y hogar, al llegar el primer año de su tercera hija es decir el catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) no supieron más del demandado, es decir fue la fecha en que se dio la separación de los cónyuges, transcurriendo hasta la fecha aproximadamente diecinueve años, es por ello que es su voluntad no seguir continuando con el matrimonio que la une al demandado, por tal razón acude a demandar mediante Procedimiento Especial el Divorcio Incausado en contra del C. JUAN SALAZAR DE LA CRUZ.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces; de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de junio del 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ángel Hurtado Colín.-Rúbrica.

2606.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

CELSA VILLARINO RODRIGUEZ, en su calidad de Apoderada de MARIA CECILIA SANTA CRUZ GONZALEZ DE CHAVEZ, en el expediente número 648/2012, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión que dice tener su representada sobre el terreno Rústico, ubicado en el paraje denominado Tlamantlán, Barrio de San Juan, en la Cabecera Municipal de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 64.00 metros con Claudia Martínez Urrea; al sur: en 138.00 metros con Modesto Lara Muciño; al oriente: en 70.00 metros con Barranca, y al poniente: en 88.00 metros con Peña, con una superficie aproximada de 7,979.00 metros cuadrados.

Por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su respectiva promoción, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- Doy fe.- Tenancingo, Estado de México, junio veintiséis del año dos mil doce.- Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

2609.-2 y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

JOSE LUIS ALBERTO MORENO UBALDO, en el expediente número 659/2012, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno de los llamados de propiedad particular ubicado en la parte Baja del pueblo de Zacango, perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, y Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 26.60 metros colindando con José Luis Alberto Moreno Ubaldo; al sur: 21.30 metros colindando con José Luis Alberto Moreno Ubaldo; al oriente: 20.90 metros colindando con camino vecinal; al poniente: 13.85 metros colindando con José Luis Alberto Moreno Ubaldo. Teniendo una extensión superficial de 416.00 metros cuadrados.

Por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha veinticinco de junio del año dos mil doce, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- Doy fe.- Tenancingo, México, veintiséis de junio del año dos mil doce.- Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

2610.-2 y 5 julio.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 509/2002.

SECRETARIA: "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HOY SU CESIONARIA SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARCO ANTONIO CALDERON VAZQUEZ, expediente 509/2002. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, dicto los siguientes autos de fechas once y quince de junio del año dos mil doce que en su parte conducente dice:

" ... Agréguese a sus autos del expediente 509/02, el escrito presentado por el promovente a nombre de la parte Actora, por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día ocho de agosto del año dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda Pública, del siguiente bien Inmueble Hipotecado, que es: Vivienda "B", Casa Dúplex número 5, de la calle Isla Celebres, lote 22, manzana 929, Sección Islas, Fraccionamiento Jardines de Morelos, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor más alto del inmueble según avalúo practicado por la perito designada en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles..." Notifíquese... Doy fe.

Para su publicación por dos veces en los estrados de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F. a veinte de junio del dos mil doce.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

2618.-2 y 13 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

MANUEL AYALA DELGADILLO, en representación de su menor hijo JOSE MANUEL AYALA RAMIREZ, promovió Juicio Ordinario Civil, Usucapión, en contra de SANTOS RAMIREZ y SEVERO RAMIREZ SUAREZ, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 291/2012. Reclamando como prestaciones: A). La prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción del terreno denominado "Pochotitla", que se encuentra ubicada entre las calles de la Fortuna y del Río o Molino Rojo, sin número en el poblado de San Diego, perteneciente a éste Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos medidas, la primera de 7.89 metros con Zenón Ramírez García; la segunda: 14.32 metros con Santos Clemente Ramírez García; al sur: en tres medidas, la primera: 10.15 metros con Luz Islas Arévalo; la segunda: 4.00 metros y colinda con servidumbre de paso; la tercera: 7.95 metros y colinda con José Remedios Ramírez Arias; al oriente: en tres medidas, la primera de 7.40 metros y colinda con el señor José Remedios Ramírez Arias; la segunda: en 7.45 metros y colinda con José Remedios Ramírez Arias y la tercera en 11.15 metros y colinda con servidumbre de paso; al poniente: en dos medidas, la primera 16.18 metros y colinda con Nicolás Ayala Carrillo y la segunda 9.92 metros y colinda con María Isabel Zaragoza Contreras, con una superficie total aproximada de 375.00 trescientos setenta y cinco metros cuadrados y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Inmueble que dice haber adquirido en representación de su hijo JOSE MANUEL AYALA RAMIREZ, mediante contrato de compraventa de fecha 15 quince de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete, que celebrara con el señor SEVERO RAMIREZ SUAREZ, fecha en la que le fue otorgada la posesión física y materia del mismo, sin que haya sido molestado. Que el inmueble dentro del cual se encuentra la fracción antes descrita, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, en la letra P, folios 57 y 58 del Libro Índice de Documentos Privados de fechas tres de marzo de mil novecientos cincuenta y tres a nombre del señor SANTOS RAMIREZ y que desde hace más de diez años viene poseyendo el inmueble en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Se le hace saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Se expide el presente a los ocho días del mes de junio de dos mil doce, en atención a lo acordado por auto de fecha treinta de mayo de dos mil doce.-

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fecha de acuerdo treinta de mayo del dos mil doce.-Primer Secretario Judicial, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

2618.-2, 13 julio y 6 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. hoy SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L DE C.V., en contra de JULIETA SANTOS BALBOA, expediente 03/2001. El C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primer Almoneda, el bien inmueble ubicado en: la casa habitación marcada con el número Oficial Veintiuno de la Calzada del Quinto Sol, y terreno sobre el cual se encuentra construida, que es el lote Uno, de la Manzana Cuatrocientos Veintisiete, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,068,000.00 (UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, el que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de agosto del dos mil doce.

Los cuales deberán de ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles. México, D.F. a 12 de junio del 2012.- La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

750-A1.-2 y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 158/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por LUZ ISLAS AREVALO, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, La Juez del Conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de once de mayo del año dos mil doce, se ordenó emplazar por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a SANTOS RAMIREZ y SEVERO RAMIREZ SUAREZ, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia. PRESTACIONES: A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION, respecto de una fracción del inmueble denominado "Pochotitla", que se encuentra ubicado entre las calles de La Fortuna y del Río o Molino Rojo sin número en el poblado de San Diego, perteneciente a éste Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas. HECHOS.- I. En fecha dieciocho de febrero del año de mil novecientos noventa, celebre contrato de compraventa con el señor SEVERO RAMIREZ SUAREZ, respecto de la fracción del inmueble que se encuentra ubicado entre las calles de La Fortuna y del Río o Molino Rojo sin número en el poblado de San Diego, Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 15.27 metros y colinda con el señor José Remedios Ramírez Arias; al sur: 13.55 metros y colinda con calle del Río o Molino Rojo; al oriente: 17.70 metros y colinda con calle La Fortuna; al poniente: 17.70 metros y colinda con servidumbre de paso con una superficie aproximada de 255.06. II.- El inmueble motivo de la presente lo adquirí mediante un contrato privado de compraventa de fecha dieciocho de febrero del año de mil novecientos noventa, el cual es la causa generadora de mi posesión, otorgándome desde esa fecha la posesión física y materia del inmueble "Pochotitla", sin que persona alguna me haya molestado

en la posesión, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, en la letra P, folio 57 y 58 del Libro Índice de Documentos Privados de fecha tres de marzo del año de mil novecientos cincuenta y tres, a nombre de SANTOS RAMIREZ. III.- Del Certificado de Inscripción se desprende que aparece como propietario SANTOS RAMIREZ, motivo por el cual le demando la usucapión, ya que aunque me vendió otra persona diferente, pero como el señor aparece como dueño del inmueble, es por ello que enderezo la acción en su contra. IV.- Desde hace más de diez años anteriores a la fecha vengo poseyendo el inmueble "Pochotitla", en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe y por ende solicito se me declare propietaria del inmueble que se deja descrito, por haber operado la usucapión a mi favor y se ordene que la sentencia una vez que sea declarada ejecutoriada se inscriba en el Instituto de la Función Registral, para que me sirva como título de propiedad. Se deja a disposición de SANTOS RAMIREZ y SEVERO RAMIREZ SUAREZ, en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil doce.- Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de mayo de 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

420-B1.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

BERTHA GONZALEZ LOPEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1087/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., respecto del inmueble calle Valle de Tulancingo lote 908, Manzana 4, Supermanzana 7, de la Colonia Valle de Aragón Tercera Sección, en Ecatepec, Estado de México. Las siguientes prestaciones: a).- Demando la propiedad por usucapión del lote 908, Manzana 4, Supermanzana 7, de la Colonia Valle de Aragón Tercera Sección en Ecatepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 19.00 metros con lote 907; al sur: en 19.00 metros con lote 909; al oriente: en 07.00 metros con Valle de Tulancingo; al poniente: en 07.00 metros con lote 933. Con una superficie de 133.00 metros cuadrados. b).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio me ocasione y para el caso de que se oponga temerariamente a la presente demanda.- FUNDA SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 25 de junio de 1995, adquirí en propiedad y mediante contrato de compraventa que realice con la señora MARIA ARACELI LARA CORDOVA, el inmueble antes señalado por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. 2.- En el momento en que la suscrita realice la operación de compraventa, se tuvo por acreditada la propiedad del inmueble tanto por MARIA ARACELI LARA CORDOVA, así como, en su momento los anteriores propietarios MANUEL CORTEZ TREJO; y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. 3.- Desde el 25 de junio de 1995, la suscrita me encuentro en posesión física y material del inmueble de referencia, con el carácter de propietaria, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, posesión ésta que ha mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, además que ha construido y ha hecho mejoras al inmueble con dinero de su peculio. 4.- En el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, el inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito bajo la partida número 1064 del volumen 307 Libro Primero de la Sección Primera de fecha 4 de junio de 1976, a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., por lo que por ésta vía se demanda la tildación y cancelación de dicho registro y en el momento procesal oportuno se haga una nueva inscripción a favor de la suscrita en los libros que para tal efecto se lleven en dicho Instituto de la Función Registral con el carácter de propietaria del citado inmueble. Por lo que por auto de fecha

tres de mayo del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos a los demandado BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación de ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 01 de junio del 2012.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: tres de mayo del dos mil doce.- Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

420-B1.-2, 11 julio y 6 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 192206/1514/2012, EL C. JUAN HERNANDEZ ACEVEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en Laguna Seca Propiedad, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 2 líneas de 84.00 y 146.00 mts. y colinda con Justino Alvarez Soto y Silvano Garduño Reyes, al sur: 187.50 mts. y colinda con Simeón Hernández y Juan Hernández, al oriente: 3 líneas de 224.50, 24.00 y 143.00 mts. y colinda con Justino Alvarez Soto y Angel Acevedo Flores, al poniente: 3 líneas de 61.50, 96.00 y 112.00 mts. y colinda con J. Trinidad Mondragón y Juan Marín. Con una superficie aproximada de: 51,758.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días: haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de junio del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica. 2613.-2, 5 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

Exp. 852/111/2011, DAVID REYES ROJAS, promueve inmatriculación administrativa de un predio que se encuentra ubicado en cerrada de Independencia s/n. Colonia La Cuchilla de la Delegación de San Nicolás Tlazala, en el Municipio de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 26.98 mts. con Miriam Reyes Rojas, al sur: 27.00 mts. con Darío Reyes Figueroa, al oriente: 14.92 mts. con Ing. Xicotencatl González Alvear y ahora con cerrada de Independencia, al poniente: 15.45 mts. con Valentín Reyes Hinojosa y ahora con cerrada de San Valentín. Con una superficie aproximada de 409.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 7 de mayo de dos mil doce.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2616.-2, 5 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 854/113/2011, FREDY REYES ROJAS, promueve inmatriculación administrativa de un predio que se encuentra ubicado en cerrada de Independencia s/n, Colonia "La Cuchilla" Delegación de San Nicolás Tlazala, en el Municipio de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 26.97 m con Félix Reyes Figueroa; al sur: 26.97 m con Miriam Reyes Rojas; al oriente: 14.91 m con Ing. Xicotencatl González Alvear y ahora con cerrada de Independencia; al poniente: 15.49 m con Valentín Reyes Hinojosa y ahora con cerrada de San Valentín. Con una superficie aproximada de 410.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 7 de mayo de dos mil doce.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2614.-2, 5 y 10 julio.

Exp. 853/112/2011, MIRIAM REYES ROJAS, promueve inmatriculación administrativa de un predio que se encuentra ubicado en cerrada de Independencia s/n, Colonia "La Cuchilla", Delegación de San Nicolás Tlazala, en el Municipio de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 26.97 m con Fredy Reyes Rojas; al sur: 26.98 m con David Reyes Rojas; al oriente: 14.91 m con Ing. Xicotencatl González Alvear y ahora con cerrada de Independencia; al poniente: 15.45 m con Valentín Reyes Hinojosa y ahora con cerrada de San Valentín. Con una superficie aproximada de 409,00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 7 de mayo de dos mil doce.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2615.-2, 5 y 10 julio.

Exp. 62/49/2012, PEDRO GOMEZ CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor que se encuentra ubicado en paraje "Las Parcelas", en Santiaguillo Coaxuxtenco, en el Municipio de Tenango del Valle, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.40 m con carretera San Francisco Putla-Tenango, al sur: 22.00 m con carretera San Francisco Tetetla-Calimaya, al oriente: 425.00 m con Martín Núñez Talavera, al poniente: 405.00 m con sucesión de Elpidio Vilchis Serrano. Con una superficie aproximada de 2,700 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 25 de junio de dos mil doce.-M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México.-Rúbrica.

2612.-2, 5 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 187171/1470/2012, LAS CC. MAYRA GARDUÑO PADUA, DORIAN HELIOS GARDUÑO PADUA y CINTHYA GARDUÑO PADUA, promueven inmatriculación administrativa,

sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Ignacio Rayón No. 133, en el poblado de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 76.50 m con el señor Alfonso Guillermo Garduño Romero, sur: 72.30 m con Ismael Gustavo Garduño Romero, oriente: 13.00 m con la señora Concepción Angeles Vda. de Espinoza, poniente: 33.00 m con la calle Ignacio Rayón. Con una superficie aproximada de 1,674.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de mayo del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2598.-2, 5 y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar.

Por escritura número "81,103" del volumen 1453, de fecha treinta y uno de mayo del año 2012, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL ALEJANDRO PERERA LOPEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES TEODORA LIDIA MARTINEZ ALBOR, LIDIA RUTH PERERA MARTINEZ, EDUARDO ALEJANDRO PERERA MARTINEZ, LILIANA PERERA MARTINEZ y SANDRA PERERA MARTINEZ, LA PRIMERA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE y PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, acta de matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron su lazo con el autor de la sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 96.

2607.-2 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ, Notaria Interina de la Notaría Pública número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 50479, del volumen 879, de fecha 15 de junio del año 2012, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor RAFAEL ILLESCAS DIAZ, que otorgó la Señora ANDREA MEDINA LOPEZ, como cónyuge supérstite, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y matrimonio, con las que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

Toluca, Méx., a 20 de junio del año 2012.

M. EN D. EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ.-
RUBRICA.

2608.-2 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **47,155**, de fecha seis de junio de dos mil doce, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora Graciela Virrueta Chávez que otorgó el señor José Luis Tafolla Saicedo, en su carácter de único y universal heredero y albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia, así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 19 de junio de 2012.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

751-A1.-2 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento No. **7,509** de fecha cuatro de junio de dos mil doce, ante la fe del suscrito Notario se inicio la **SUCESION INTESAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. SANTOS LOPEZ SUAREZ** quien también en vida era conocida como **MARIA SANTOS LOPEZ SUAREZ**, a solicitud del señor

JOSE MANUEL MARTINEZ LOPEZ, quien **ACEPTO** la herencia legítima y fue designado **ALBACEA**, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo correspondiente.

Asimismo el señor **JOSE MARTINEZ ALCANTARA REPUDIO** los derechos que le pudieren corresponder en la citada sucesión.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RUBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

751-A1.-2 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **46770**, otorgada el **14 de junio de 2012**, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE CUITLAHUAC MARTINEZ CARMONA**, a solicitud de la señora **MARIA CELIA ZENAIDA CARMONA** (quien también acostumbra usar el nombre de **MARIA CELIA ZENAIDA CARMONA CAZARES**).

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 19 de junio de 2012.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO NUM. 64 DEL ESTADO DE MEXICO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

751-A1.-2 y 11 julio.

TRANSPORTES DE LA TOLVA R-11, S. A. DE C. V.

ADHERIDOS A LA COALICION DE CONCESIONARIOS DE CHOFERES TAXISTAS DEL VALLE DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA A. C.

C O N V O C A T O R I A

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 188, 189, 192, 193, 194, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS VIGESIMO CUARTO, VIGESIMO QUINTO, VIGESIMO SEXTO, VIGESIMO OCTAVO, TRIGESIMO Y TRIGESIMO PRIMERO Y DEMAS APLICABLES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA DENOMINADA "TRANSPORTES DE LA TOLVA R-11, S. A. DE C. V.", SE CONVOCA A LOS SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DIA 13 DE JULIO DEL 2012, A LAS 10:00 HRS. A.M. EN SU DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 306, COLONIA VALLE DORADO, 6ª. SECCION, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO; LA QUE SE DESAHOGARA BAJO EL SIGUIENTE.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA, COMPROBACION DEL QUORUM E INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA, POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ACUERDOS QUE PROCEDA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO, PRESIDENTE DE DEBATES DE LA ASAMBLEA Y DOS ESCRUTADORES, ACUERDOS QUE PROCEDAN.
- 3.- RATIFICACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SU DEBIDA PROTOCOLIZACION.
- 4.- ACTUALIZACION DE NUEVOS SOCIOS.
- 5.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS PARA LA INCLUSION DE LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE SOCIOS.
- 6.- ASUNTOS GENERALES.
- 7.- NOMBRAMIENTOS DE LOS DELEGADOS DE ESTA ASAMBLEA PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE SE LEVANTE DE LA MISMA, ACUERDOS QUE PROCEDAN.
- 8.- CLAUSURA DE ASAMBLEA.

(2ª. CONVOCATORIA.- CON FUNDAMENTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LOS ESTATUTOS SOCIALES DE ESTA EMPRESA, SE CITA EN SEGUNDA CONVOCATORIA A SUS SOCIOS CON EL MISMO ORDEN DEL DIA, MISMO DOMICILIO A LAS 11:00 HRS. CON EL QUORUM DE ASISTENCIA QUE EXISTA, EN CASO QUE EN LA 1ª. CONVOCATORIA NO SE HAYA REUNIDO EL QUORUM LEGAL).

ATENTAMENTE

C. TOMÁS OSORIO MIGUEL.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA)

NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO A 26 DE JUNIO DEL 2012.

754-A1.- 2 julio.

TEXTILES MOMA, S.A. DE C.V.
"BALANCE DE LIQUIDACION FINAL DE LA EMPRESA TEXTILES MOMA S.A. DE C.V."
(EN LIQUIDACION)
AL 31 DE MAYO DEL 2012
ACTIVO
ACTIVO MONETARIO

EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.0	
CUENTAS POR COBRAR	\$0.0	
SUMA ACTIVO MONETARIO		\$0.0

ACTIVO FIJO

CONSTRUCCIONES	\$0.0	
MAQUINARIA	\$0.0	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.0	
EQUIPO DE COMPUTO	\$0.0	
SUMA DE ACTIVO FIJO		\$0.0
TOTAL DE ACTIVO		\$0.0

PASIVO
PASIVO MONETARIO

CUENTAS POR PAGAR	\$0.0	
SUMA PASIVO MONETARIO		\$0.0

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	\$0.0	
RESERVAS	\$0.0	
UTILIDADES ACUMULADAS	\$0.0	
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.0	
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$0.0	
SUMA CAPITAL CAPITAL		\$0.0
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		\$0.0

LEONARDO GARCIA CARRILLO
**LIQUIDADOR
(RUBRICA).**

PD GEORGE MÉXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2012.
 (cifras en pesos)

ACTIVO		PASIVO	
Circulante:		A corto plazo:	
Fondos en tesorería	\$ 336,000	I.S.R. por pagar	\$ 336,000
Impuestos por recuperar	\$ 755,180		
		Total del pasivo	\$ 336,000
CAPITAL			
		Capital social	\$ 50,000
		Utilidades acumuladas	\$ 1,701,850
		Pérdida del ejercicio irregular 2012	\$ 996,670 \$ 755,180
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 1,091,180	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 1,091,180

MAURICIO RICARDO CRISTANTE SKINFIELD
 Representante Legal
 (Rúbrica).

A member of  **ALTANA**

756-A1.-2, 12 y 30 julio.

GRUPO JOYERO A. RUBINGOLD S.A. DE C.V.

AV. RIO FRIO 261 IDE. MERC. LOCAL 78
 COL. MAGDALENA MIXHUCA

VENUSTIANO CARRANZA D.F.
 RFC:GJA0705303D4 CP:15850

BALANCE GENERAL GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ACTIVO		CAPITAL SOCIAL	
IVA POR ACREDITAR	85,804.55	CAPITAL	36,591.88
IMPUESTO POR DEPOSITOS EN EFECTIVO	99,500.58	RESULTADO DEL EJERCICIO	148,713.25
	185,305.13		185,305.13

C.P. JOSE MARIA VAZQUEZ GARCIA
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).

757-A1.-2, 16 julio y 6 agosto.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

CALENDARIO ESCOLAR 2012 - 2013

AGOSTO 2012

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

SEPTIEMBRE 2012

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

OCTUBRE 2012

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

NOVIEMBRE 2012

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

DICIEMBRE 2012

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ENERO 2013

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO 2013

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MARZO 2013

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL 2013

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

MAYO 2013

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

JUNIO 2013

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

JULIO 2013

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

- RECESO DE CLASES
- ORGANIZACIÓN INICIO DE CURSOS
- ACTUALIZACIÓN DOCENTE
- PLANEACIÓN INSTITUCIONAL
- PERIODO DE REGULARIZACIÓN

- INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES
- PERIODO VACACIONAL
- SUSPENSIÓN DE LABORES
- ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

- INICIO DE SEMESTRE
- CEREMONIAS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS
- FIN DE SEMESTRE
- ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN


“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional
EDICTO
OFICIO: 224D12000/442 /2012

ASUNTO: SE SOLICITA SU PRESENCIA A UNA DILIGENCIA EN
UN PERÍODO DE INFORMACIÓN PREVIA

Núm. Exp. CI/IMEVIS/QUEJA/17/2012

San Antonio la Isla, México; a 26 de junio del 2012.

CIUDADANA
BERTHA ZAVALA RESENDIZ
CALLE DOMICILIO CONOCIDO, NÚMERO 17
COLONIA LOMAS DE SAN GABRIEL
TEPETLAXTUC, ESTADO DE MEXICO
CÓDIGO POSTAL 56074.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracciones III y VI, 52 párrafo primero y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.4, 1.6, 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 7 y 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27, 28 fracción I y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del 12 de febrero del 2008; 7.2, 7.2.2 y 7.2.2.1 del Manual de Operación de Quejas y Denuncias del 27 de noviembre del 2007; Cuatro fracciones I, VI y Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen los Órganos de Control en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental de fechas 13 de diciembre de 1993, reformas y adiciones del 22 de diciembre de 1998; 22 fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del 13 de diciembre del 2004; 22 fracción II del Acuerdo por el que se Reforma el Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del 4 de agosto del 2006; Manual General de Organización del IMEVIS, respecto a sus funciones establecidas en el apartado 224D12000 de fecha 16 de octubre del 2006.

Derivado de la queja presentada por usted vía Internet a través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM), con número de folio 05072-2012-6181, y con el objeto de dar trámite y atención a la misma, se le solicita su presencia a una diligencia administrativa en un período de Información Previa el día **VIERNES 6 DE JULIO DEL DOS MIL DOCE A LAS 12:00 HORAS**, la cual se llevará a cabo en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ubicadas en carretera Toluca Tenango del Valle Km. 14.5 primer piso, San Antonio la Isla, México; a efecto de esclarecer y precisar los hechos relacionados con el contenido de sus quejas en las que refieren literalmente lo que se transcribe a continuación; *“ME PIDIO PRESENTARME EN UN DESPACHO PARTICULAR QUE POR QUE AHÍ HABIA MUCHA GENTE”*(SIC).

Su presencia es de importancia, ya que ayudará a esclarecer y precisar los hechos denunciados y así determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario en contra de la **C. CELIA GALICIA “N”** servidora pública adscrita al Departamento Jurídico de la Delegación Regional Texcoco del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y aplicar en su caso las sanciones administrativas disciplinarias correspondientes, asimismo hago de su conocimiento que en la celebración de dicha diligencia deberá exhibir los elementos que acrediten su dicho y presentar identificación vigente con fotografía, pudiendo ser asistido por persona de su confianza.

APERCIBIDA que en caso de no comparecer a dicha diligencia y ofrecer las pruebas que acrediten su dicho, en el lugar, día y hora señalados por esta autoridad administrativa, se tendrá por no presentada la queja y perdido el derecho que pudo haber ejercido, procediendo a enviar al archivo el presente asunto como total y definitivamente concluido en términos de los artículos 1, 2, 3 fracciones III y VI, 52 párrafo primero y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 7, 30, 114 párrafo segundo, 116 fracción VI, 118 fracción II y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; numerales 7.2, 7.2.2 y 7.2.2.1 del Manual de Operación del Sistema de Atención Mexiquense de fecha 27 de noviembre del 2007.

A T E N T A M E N T E.
C.P. MARTHA ESTHER DÍAZ ARROYO.
CONTRALOR INTERNO.
(RUBRICA).

2594.-2 julio.